

P1465 CONDUCTA DEL ESTUDIANTE -ALCOHOL, DROGAS, PARAFERNALIA DE DROGAS Y/U OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN:

Cualquier estudiante que intente o esté vendiendo, fabricando o traficando bebidas alcohólicas, drogas, parafernalia de droga, inhalantes y/u otras sustancias controladas o no controladas, tales como, pero no limitado a medicamentos sin prescripción o medicamentos con prescripción no autorizados; o cualquier estudiante que posea tales sustancias en una cantidad que exceda la necesidad personal razonable del usuario promedio de la sustancia poseída en la escuela, en la propiedad escolar o a una actividad supervisada por la escuela, será recomendado para una acción disciplinaria hasta e incluyendo una expulsión de las Escuelas Públicas de Wichita por 186 días escolares.

Todo estudiante que posea, use o parezca estar afectado, o cuya conducta parezca estar alterada por bebidas alcohólicas, drogas (excepto las prescritas médicamente), y/u otras sustancias controladas, tales como, pero no limitado a, medicamentos con prescripción no autorizados; o que posea parafernalia de droga en la escuela, en la propiedad escolar, o en una actividad supervisada por la escuela, estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Procedimientos Administrativos:

1. Traficar significa cualquier estudiante que intente o que intencionalmente esté vendiendo, dando o entregando a otros sustancias controladas/ilegales, tales como bebidas alcohólicas, inhalantes, medicamentos sin prescripción, medicamentos no autorizados con prescripción, y/o parafernalia de droga. El director del edificio o su designado determinará cuándo un estudiante posee una cantidad de droga, parafernalia de droga, inhalantes y/u otras sustancias controladas o no controladas, tales como pero no limitado a medicamentos sin prescripción o medicamentos no autorizados con prescripción en la escuela, en la propiedad escolar, o en una actividad supervisada por la escuela, en cantidades que exceda la necesidad personal razonable del usuario promedio de dicha sustancia poseída.
2. Cuando un estudiante exhibe comportamientos que pueden indicar el uso de drogas y/o alcohol u otras sustancias controladas, la escuela documentará dichos comportamientos, discutirá la evidencia documentada con el estudiante y su(s) tutor(es) legal(es), y tomará las acciones administrativas apropiadas.
3. La agencia policial correspondiente será avisada de cualquiera y todas las violaciones de la ley en concordancia con la norma de la Junta de Educación 2351 - *Seguridad Escolar y Reporte de un Incidente de Seguridad*.
4. Los miembros del personal deberán pedir la ayuda de un administrador del edificio o su designado, cuando observen a un estudiante que parezca estar en un estado de desorientación o que no tenga control normal de sí mismo.
5. Cada estudiante y padre será informado y se les requerirá firmar anualmente una declaración de las normas sobre armas/drogas, informándoles de la acción disciplinaria que pudiera ser tomada, si se determina que un estudiante ha violado esta norma.
6. El abuso de sustancias es reconocido como un problema compartido por el individuo, la escuela, la comunidad y la sociedad en general. Es apropiado que las escuelas provean a los estudiantes y al personal un programa de prevención de abuso de sustancias apropiado al desarrollo. Si algún estudiante busca la orientación o ayuda de algún miembro del personal con el fin de mejorar su

comportamiento o respuestas a involucrarse con sustancias controladas, dicha petición de confidencialidad del estudiante debe respetarse, a menos que se le requiera al personal revelar dicha información a través de procesos legales. Cuando se requiera dicha petición, el tutor legal del estudiante será avisado. Además, el personal debe involucrar al equipo de intervención de la escuela en la prestación de servicios.

7. No es apropiado que el personal de la escuela realice diagnósticos y tratamientos para personas que abusan y posiblemente son adictas al alcohol y otras drogas.
8. La suspensión o expulsión de estudiantes de Educación Especial deberá estar sujeta y regida por los estatutos y regulaciones del Estado y las Enmiendas a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades de 1997 (20 U.S.C. 1400 et seq.) que implementan las respectivas regulaciones.
9. El uso apropiado de una droga recetada por un médico con licencia está permitido, si se usa de la manera recetada. (Vea la Norma de la Junta de Educación 5316 - *Administración de Medicamentos con Receta Durante el Horario Escolar*).

Responsabilidad Administrativa: **Departamento de Servicios de Seguridad**
Fecha de la Última Revisión: **Diciembre 2019**
Fecha de la Revisión Anterior: **Diciembre 2010** **P1465**

Actualizada administrativamente para propósitos de alineamiento: **Noviembre 2020**